

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:32 hrs  
30 JUL 2019  
Lic. Chicinos  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de julio de 2019.

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:22 hrs  
30 JUL 2019  
con anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE PONGAN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESA SOBERANÍA, INCLUYA COMO ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES, LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, QUE NO FOMENTEN EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS Y COMIDA "CHATARRA".**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA  
DISTRITO XII  
SANTA LUCIA DEL CAMINO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE PONGAN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESA SOBERANÍA, INCLUYA COMO ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES, LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, QUE NO FOMENTEN EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS Y COMIDA "CHATARRA"**; lo anterior, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

El pasado 30 de abril el pleno de la Cámara de Senadores aprobó en lo general por mayoría calificada de sus miembros presentes, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de educación, sin embargo, en la votación de los artículos reservados no se alcanzó la mayoría calificada requerida para la modificación a los preceptos



“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

constitucionales que contiene, por lo que se resolvió devolverla a la Cámara baja para los efectos constitucionales correspondientes, la cual aprobó la minuta de referencia.

Nuestro Estado el pasado doce de mayo de la anualidad en curso, aprobó en sus términos la minuta mencionada en el párrafo inmediato anterior en materia de educación, con la finalidad de transitar hacia una reforma verdaderamente progresista, producto de un proceso democrático, de construcción colectiva y con conceptos, ideas y significados que buscan dar respuesta a las más sentidas necesidades de la niñez, la juventud y del magisterio nacional.

En este sentido, y tomando en consideración que el Congreso de la Unión se encuentra analizando las leyes secundarias que derivarán de las reformas constitucionales en materia de educación, resulta oportuno realizar un respetuoso exhorto, con la finalidad de que el dictamen con proyecto de decreto que pongan a consideración del pleno de esa soberanía, incluya como atribuciones de las autoridades educativas federales y estatales, la promoción de cooperativas de ahorro, producción y consumo, que NO fomenten el consumo de bebidas azucaradas y comida “chatarra”.

Lo anterior, ya que en primer término debemos de recordar que “...Desde un punto de vista agregado, las cooperativas se encuentran entre los mayores empleadores en muchos países del mundo, tanto del Norte como del Sur. Las organizaciones de la economía social y solidaria, pueden facilitar el acceso a financiación, insumo, tecnología, servicios de apoyo y mercados, así como, mejorar la capacidad de los productores de negociar mejores precios e ingresos.

Por otra parte, pueden reducir asimetrías de poder e información que existan dentro de los mercados de trabajo y de los productos, y aumentar el nivel y la regularidad de los ingresos. Los reducidos requisitos económicos necesarios para la

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



*formación de ciertos tipos de cooperativas, pueden resultar beneficiosos para los trabajadores informales que quieran poner en marcha actividades empresariales.<sup>1</sup>*

Ahora bien, por lo que respecta a las cooperativas escolares, éstas históricamente han tenido una finalidad eminentemente educativa, ya que propician el desenvolvimiento psicosocial de educando, promoviendo la adquisición de hábitos de vida saludable, el desarrollo de actividades de solidaridad, ayuda mutua, cooperación y responsabilidad en áreas de beneficio individual y colectivo.

Actualmente nos encontramos ante una situación muy grave de sobre peso y obesidad en México y el mundo, que conlleva a enfermedades como la diabetes tipo 2, cáncer y padecimientos cardio vasculares, por lo tanto, uno de los principales factores asociados a la obesidad, sin duda, es el consumo de bebidas con alto contenido de azúcar, así como el consumo de comida "chatarra"; siendo la niñez el sector de la población más susceptible a este problema, por lo tanto, como representantes populares encargados de la promoción y el fortalecimiento de la legislación estatal y federal, no debemos de quedarnos como observadores ante esa situación tan crítica.

Lo anterior es así, ya que el estado nutricional de las niñas y niños es un reflejo de su estado general de salud, ya que cuando tienen acceso a la provisión suficiente de alimentos, no están expuestos a enfermedades reiteradas, alcanzan su potencial de crecimiento y se les considera bien alimentados.

Según cifras de Unicef México<sup>2</sup>, uno de cada veinte niñas y niños menores de cinco años, y uno de cada tres entre los seis y diecinueve años padece sobrepeso u obesidad, esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel

---

<sup>1</sup> La Economía Social y Solidaria y el Reto del Desarrollo Sostenible. Un documento de posición elaborado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, junio 2014.

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n>



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

mundial. Asimismo, uno de cada ocho niñas y niños menores de cinco años padece desnutrición crónica, en este aspecto, la desnutrición se presenta principalmente en los estados del sur de México y en las comunidades rurales más que en las urbanas; los más afectados son los hogares indígenas.

Por todo lo anterior, debemos de preservar los derechos humanos a la salud y a la alimentación de la niñez mexicana y oaxaqueña, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha adoptado como criterio que el derecho a la alimentación comprende la disponibilidad de alimentos y su accesibilidad, la primera referida a la posibilidad que tiene el individuo de alimentarse directamente, o bien, a través de los sistemas públicos o privados de distribución, elaboración y comercialización, además de exigir que los alimentos tengan los nutrimentos adecuados para su correcto desarrollo físico y mental.

Y la accesibilidad implica que los alimentos estén al alcance de las personas; de este modo, el núcleo esencial del derecho a la alimentación se garantiza cuando las personas tienen acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada, o bien, a los medios para obtenerla, lo que exige la obligación de los Estados de no adoptar medidas que impidan o limiten el acceso a una alimentación adecuada, de adoptar medidas que impidan que los particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada y de promover la creación de programas necesarios a fin de fortalecer el acceso a una alimentación adecuada.

Asimismo, ese órgano jurisdiccional en torno al derecho a la salud, se ha pronunciado en el sentido de que el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; aquellas, de carácter inmediato que aluden a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales,



*"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"*

mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad.

Por ende, el Estado está obligado a asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos que disponga. Asimismo, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, dispone que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud y refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él.

Y en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos también se reconoce el derecho de referencia, no limitado a la salud física del individuo, sino comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo; de ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por tal motivo someto a consideración de ésta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que el dictamen con proyecto de decreto de las leyes secundarias en materia de educación, que pongan a consideración del pleno de esa soberanía, incluya como atribuciones de las autoridades educativas federales y estatales, la promoción de cooperativas de ahorro, producción y consumo, que no fomenten el consumo de bebidas azucaradas y comida "chatarra".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA  
DISTRITO XII  
SANTA LUCÍA DEL CAMINO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE PONGAN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESA SOBERANÍA, INCLUYA COMO ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES, LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, QUE NO FOMENTEN EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS Y COMIDA "CHATARRA".